

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

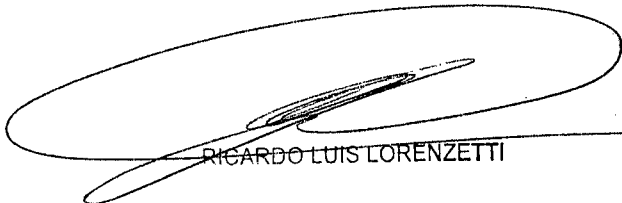
Buenos Aires, cinco de abril de 2016.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Ministerio Público Fiscal de la Nación en la causa Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y otros c/ EN - M Público Fiscal - Procuración General de la Nación s/ amparo ley 16.986", para decidir sobre su procedencia.

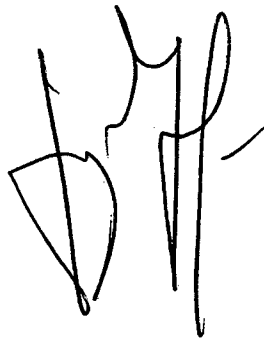
Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina esta queja, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (artículo 14 de la ley 48).

Por ello, se desestima la queja y se da por perdido el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de queja interpuesto por el Ministerio Público Fiscal de la Nación, representado por el Dr. Carlos Fabián Salerno, en su calidad de letrado apoderado.

Tribunal de origen: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 2 y Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 3.